

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Cuatro de septiembre de dos mil veinte

RAD: 2017-00110

Previo a resolver sobre la anterior solicitud de embargo de remanente, se requiere a la parte actora para que informe al despacho dentro del término de cinco (5) días sobre las gestiones realizadas ante las entidades bancarias frente las cuales se libraron oficios de embargo y no han dado respuesta desde el año 2017 o en su defecto informe si es su deseo desistir de tales medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>16</u>
Hoy <u>- 7 SEP 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-